



ACUERDO No. CSJCOA20-70
Lunes, 14/09/2020

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo No. CSJCOA20-55 de 16 de julio de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020 y PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 14 de septiembre de 2020,

CONSIDERANDO

- 1) Que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estipula en su Artículo 15 lo siguiente:

Artículo 15. Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

El magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

Parágrafo. A partir de las preexistencias reportadas por los servidores judiciales, los consejos seccionales identificarán los casos en que pueda requerirse la adopción de medidas especiales y las gestionarán según corresponda. (Subrayado fuera de texto).

- 2) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. (...)

(...)

Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras

autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.

Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales. (Subrayado fuera de texto).

- 3) Que a través del Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba reglamentó las medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería.
- 4) Que mediante el Acuerdo No. CSJCOA20-55 de 16 de julio de 2020, esta Corporación dispuso modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, en lo relativo a que: *“solo podrá asistir presencialmente a la sede laboral un (1) servidor judicial por cada turno que establezca el titular de despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.”*
- 5) Que el Consejo Superior de la Judicatura determinó en el Parágrafo del Artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020:

“Parágrafo. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

Los consejos y direcciones seccionales de administración judicial se encargarán de establecer la programación de la asistencia de servidores judiciales a las sedes que permita a cada despacho el retiro de expedientes y otras actividades que deban cumplir respetando el máximo nivel de ocupación señalado en el presente artículo.” (Subrayado fuera de texto).

- 6) Que con el fin de adaptar dicha medida al Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba; se estima meritorio modificar el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo No. CSJCOA20-55 de 16 de julio de 2020 y en su defecto, se estipulará que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.
- 7) Que así las cosas, se exhorta a todos los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, a observar y tomar todas las medidas de bioseguridad, dispuestas para tal efecto por las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional de Administración Judicial, en aras de seguir garantizando la prestación del servicio de justicia, en las distintas sedes del Departamento de Córdoba, acatando además de la normatividad ya señalada, lo dispuesto por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipales, respecto a las disposiciones frente al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y cultura

ciudadana de autocuidado, respetando el máximo de nivel de ocupación permitido en las sedes, medidas todas adoptadas para frenar el avance de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

- 8) Que desde el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba se continuará monitoreando la situación y se estará atento a tomar todas las acciones que se estimen pertinentes para salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios y servidores judiciales, al igual que garantizar la prestación del servicio de justicia.
- 9) Que respecto a la programación de asistencia de servidores judiciales a las sedes, de conformidad al Artículo 3° de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, expedida por el Gobierno Nacional, que prescribe dentro de las responsabilidades del trabajador: *“Reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria (...)”*; así como lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Instructivo de Trabajo en Casa No. DEAJO20-445 de 30 de junio de 2020, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; los titulares de los despachos o dependencias administrativas deben seguir informando al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte Diario de la Autoevaluación de Síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>
- 10) Que las medidas para el cuidado y prevención del COVID-19, pueden ser consultadas en la página web de la Rama Judicial, a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modificación. Modificar el Inciso Segundo del Artículo 1º del Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio de 2020, modificado por el Acuerdo No. CSJCOA20-55 de 16 de julio de 2020, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Jornada laboral de los servidores judiciales. A partir del 17 de junio de 2020, la jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, será:

- a. *De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 a.m., primer turno*
- b. *De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno*

Para prestar los servicios que requieren presencialidad de manera excepcional en las sedes, podrán asistir como máximo el 30 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general. Entendiéndose, que el 30% debe acercarse a un número entero para que efectivamente asista más de una persona.

Parágrafo 1. Con el fin de minimizar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 y mantener el control de las medidas de prevención adoptadas, sin excepción alguna, el ingreso a las sedes solo estará permitido durante el horario laboral y la permanencia en las mismas no podrá superar el tiempo fijado para la jornada correspondiente.

Parágrafo 2: Excepciones al horario ordinario, así:

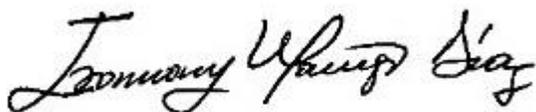
EXCEPCIONES AL HORARIO ORDINARIO	
DESPACHO JUDICIAL	HORARIO
Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba	8:00 a.m. - 04:00 p.m. (jornada continua)
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido	
Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete	

ARTÍCULO 2º: Los Jueces, Magistrados o Jefes titulares de los despachos o dependencias administrativas deben informar al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte diario de la autoevaluación de síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente (E)

IMD/AAAM / afac